

RAWSON (CH), 11 de agosto de 2015

DICTAMEN N° 98/2015- CF

Ref. : Expediente 35.205/2015 T.C.

Banco del Chubut S.A.

R/ANT. CONTRATACION RECURSOS ADICIONALES CORE
BANCARIO (NOTA N° 351/15)

Señor Presidente:

Recibido el expediente de referencia y analizados los antecedentes obrantes de la nueva ampliación de la contratación con la firma ACCION POINT propuesta por las autoridades del Banco del Chubut, informo:

La entidad inició por vía de Licitación Pública 02/2012 un proceso destinado a reemplazar el sistema central del Banco con el objetivo de posicionarse en una mejor situación para poder desarrollar nuevos y mejores servicios.

El Banco adjudicó en su momento a la firma ACCION POINT (AP) que ofertó en U\$S 3.185.721 (más IVA) "Monto cerrado, Único y Definitivo".

Posteriormente se realizó una ampliación a la que ya me he referido en mi Dictamen 111/14.

Otra vez se está tramitando una ampliación que según se expone ha sido necesaria a partir de que existen responsabilidades compartidas entre el proveedor y el Banco, que han impedido que el proyecto se llevara a cabo en los precios y plazos previstos.

Ponderadas las mismas, se determinaron para ésta última contratación en un 60% la responsabilidad del Banco, y en un 40% por parte del proveedor.

Ésta situación le significará a la entidad un costo adicional por la extensión del proyecto de U\$S 242.987 y 127.825 por recursos adicionales lo que hace un total de U\$S 370.812 a cargo del Banco.

Conclusión

La facultad del Directorio para realizar la pretendida contratación, que entiendo lo hará bajo su responsabilidad, no lo exime de la obligación de determinar y asignar las responsabilidades que les cabe a los distintos actores involucrados, en una contratación que ha causado al Banco un significativo perjuicio económico.

Así me expido.

Cr. Fernando OLAGARAY
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas